



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022462 23 NOV 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022, se resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano, solicitado por la Universidad Católica Luis Amigó, para ser ofrecido bajo la modalidad virtual con sede en Medellín (Antioquia).

Que el día 23 de mayo de 2022, mediante escrito radicado con el número 2022-ER-288897 y 2022-ER-288922 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano y aprobar las modificaciones solicitadas consistentes en la modificación de la modalidad para pasar de a distancia a virtual y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico para pasar de 16 a ser 20.

Continuación de la resolución “«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022.»”

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente el día 09 de mayo de 2022, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión del 16 de marzo de 2022, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano.

Concluye el recurrente que de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones solicitadas al programa y en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de renovación de registro calificado al programa Especialización en Gerencia del Talento Humano, para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia, con sede en Medellín (Antioquia).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 19 de julio de 2022, la sala profiere concepto en el siguiente sentido: “ (...) **CONCEPTO:**

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución 007359 del 28 de abril de 2022 y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, (MEDELLÍN – ANTIOQUIA -COLOMBIA), de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, título a otorgar ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, 30 créditos académicos, duración del programa 2 semestres, periodicidad de admisión semestral. Por consiguiente, APROBAR los cambios en la modalidad del programa que cambia de A Distancia a Virtual y el número de estudiantes a admitir en el primer período académico que de 16 pasa a 20.(...)” (sic)

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión y en consecuencia renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano de la Universidad

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022.»

Católica Luis Amigó, en modalidad a distancia, para ser ofrecido en Medellín (Antioquia) y aprobar las modificaciones solicitadas.

Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano y que ha sido motivo de impugnación.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022 y RENOVAR el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano, a ofrecerse bajo la modalidad a distancia en la sede de Medellín (Antioquia), con una duración estimada de 2 semestres, 30 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y APROBAR la modificación en la modalidad del programa que de a distancia pasa a ser virtual y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa de 16 a ser 20.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer. La Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones del programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano presentado por la Universidad Católica Luis Amigó.

Artículo 2.- Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa, en los términos establecidos en los considerandos:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Denominación del Programa:	Especialización en Gerencia del Talento Humano
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia del Talento Humano
Lugar (es) de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad (es):	Virtual
Número de créditos académicos:	30

Parágrafo: Aprobar la modificación en la modalidad del programa y el número de estudiantes a admitir en el primer período académico que pasa a ser 20.

Artículo 3.- Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 4.- Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo segundo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 5.- Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución número 007359 del 28 de abril de 2022.»

Artículo 6. - Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 2 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7.- Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. - Contra este acto administrativo, no proceden recursos y se da por agotada la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)

Código de proceso: 56662